



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2022 221 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, once de octubre de dos mil veintitrés

Procedería el Juzgado a fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia que tratan los artículos 372 y 409 del C.G.P, dentro del presente proceso divisorio, con el fin de resolver sobre el valor del avalúo y **de las mejoras**, sin embargo, las partes presentan conjuntamente petición, fijando el avalúo del predio objeto de la venta en pública subasta por valor de \$8.000.000.000.

Sin embargo, el demandante en el hecho cuarto de la demanda, estimó como mejoras la suma de \$277.378.796, por su parte el demandado adujo que el actor le adeudaba el valor de \$74.455.175 por concepto de pago de impuesto predial.

Por lo tanto, como quiera que la finalidad de la audiencia, es esclarecer sobre las mejoras reclamadas, este valor deberá quedar decantado en el auto que decreta la división, así las cosas, se requiere a las partes para que informen si prescinden de la celebración de la audiencia, o en su defecto, si con relación a las mejoras también acordaron fijar un valor. En firme, esta decisión, ingrese al Despacho para continuar con la cuarta procesal pertinente.

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Hoy 12 de octubre de 2023, se  
notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA